Nota DNC N°2552/2023

Asunción, 13 de abril de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421945
Expediente	325724
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILER DE LOCAL PARA JUZGADO DE PAZ-DETERMINADO-PLURIANUAL
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Misiones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El monto del periodo y la línea presupuestaria cargada en el SICP no se ajusta al monto del periodo correspondiente al presente ejercicio fiscal, en concordancia con lo establecido como vigencia contractual. Solicitamos realizar los ajustes correspondientes.
2. Observamos que en la cláusula séptima del contrato N°040/2022 se ha establecido como requerimiento la constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del República, sin embargo, dicho requerimiento no se ajusta a lo establecido en la Circular DNCP N°11/2022.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz